

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **0846**

NEUQUEN, **06 MAY 1993**

VISTO:

El Expediente N° SEJ 9983-M-92 y el Decreto N° 0119/93, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la denuncia efectuada por el señor **RICARDO DANIEL DOVIO**, contra personal de la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Medio Ambiente, por cuanto no se habría destruido el total de la mercadería decomisada (quesos), como así también deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 106 lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que el fundamento de la exposición realizada por el señor **DOVIO** tiene por objeto aclarar si es que se destruyó la totalidad de la mercadería incautada;

Que la actual Secretaria de Medio Ambiente, *Dra. Graciela Muñiz Saavedra*, es quien estaba a cargo de la Dirección de Bromatología en el momento de los hechos, y declara a fs. 105 vta. que la mercadería en cuestión fue incinerada en su totalidad y quedó tapada bajo tierra, y que pudo constatar lo manifestado, ya que estuvo presente en el lugar destinado a tal efecto, donde verificó fehacientemente dicho procedimiento; por otra parte asegura que esa mercadería bajo ningún punto de vista era apta para el consumo;

Que esa Dirección de Sumarios Administrativos resuelve dar por finalizada la presente causa, con la debida constancia de que no existen suficientes méritos para sancionar disciplinariamente al personal interviniente, teniendo en cuenta en principio que es común este tipo de procedimiento de incineración de mercaderías intervenidas en mal estado para consumo; que la Dirección de Bromatología está al frente de un profesional, que no escapa a la responsabilidad que debe tener para ocupar ese cargo; que no quedan dudas que el señor **DOVIO** se encontraba molesto con la intervención de la mercadería, ya que no pudo comercializarla, y no encontró mejor argumento que el de decir que no se había destruido en su totalidad, tratando de menoscabar el proceder de la Dirección de Bromatología; que tampoco presentó fotografías que dice haber tomado en el lugar de referencia;

Que a fs. 107 se expide al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, *Dra. María Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 218/93*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho y manifestando

///...2°

1/19  
*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

2º...// que corresponde al señor Secretario del área, emitir opinión sobre las conclusiones sumariales arribadas para su posterior elevación a los efectos de dictar la norma legal pertinente;

Que a fs. 107 vta. toma vista de las actuaciones la señora Secretaria de Medio Ambiente, remitiendo las actuaciones a sus efectos;

Que a fs. 108 la Subsecretaria Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta las conclusiones sumariales de fs. 106;

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

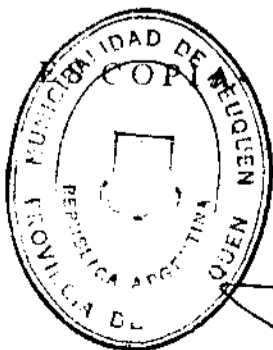
Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo dispuesto por *De-*  
----- *to N° 0119/93*, tendiente a esclarecer la denuncia efectuada por el señor *RICARDO DANIEL DOVIO*, contra personal de la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Medio Ambiente, por cuanto no se habría destruido el total de la mercadería decomisada (quesos) -Expediente N° 668-F° 17-Año 1992-, como así también deslindar responsabilidades; por no existir suficientes méritos para sancionar disciplinariamente al personal interviniente; teniendo en cuenta que es común este tipo de procedimiento de incineración de mercaderías intervenidas en mal estado, y que no existen otras diligencias que practicar, según surge de las conclusiones sumariales obrantes a fs. 106, y lo expuesto por la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal *Dra. Maria Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 218/93* a fs. 107 del *Expediente N° SEJ 9983-M-92*.-

Artículo 2º) REMITASE copia del presente Decreto a la Secretaría de Medio Ambiente  
----- a fin de que proceda a notificar acerca del mismo al área involucrada.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Am-  
----- biente, el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Pre-  
supuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER  
GARRE

*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO